



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	6 DE MARZO DE 2004	Suplemento 6417
-----------	-----------------------	--------------------	--------------------



No. 18751

CERTIFICACIÓN



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

EL SUSCRITO DIP. FED. SUP. DR. PEDRO GUTIERREZ GUTIERREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; POR EL PERIODO 2004-2006; CERTIFICO: QUE EN LA SESION DE CABILDO DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, PREVIA DECLARACION DE EXISTENCIA LEGAL DE QUORUM, EN EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DIO LECTURA A NOMBRE DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL A LA PROPUESTA SIGUIENTE: -----

EL DOCTOR PEDRO GUTIERREZ GUTIERREZ; EXPRESO: CONSIDERANDO: **PRIMERO.**-QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 64 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISION TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO. **SEGUNDO.**-QUE POR DISPOSICION DE LOS ARTICULOS 108 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 66 DE LA CONSTITUCION LOCAL, SE DETERMINAN QUIENES DEBEN SER CONSIDERADOS SERVIDORES PUBLICOS; ENTRE ELLOS, LOS REPRESENTANTES DE ELECCION POPULAR, LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS Y, EN GENERAL, A TODA PERSONA QUE DESEMPEÑE UN EMPLEO, CARGO O COMISION DE CUALQUIER NATURALEZA ENTRE

OTRAS, EN LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL. **TERCERO.-** QUE AL RESPECTO LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS EN SU ARTICULO 47 FRACCION XVIII, SEÑALA QUE ES OBLIGACION DE TODO SERVIDOR PUBLICO PRESENTAR CON OPORTUNIDAD Y VERACIDAD LA DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL, EN LOS PLAZOS Y TERMINOS QUE AL EFECTO INDICA LA CITADA LEY **CUARTO.-** QUE CON FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2003, EN EL SUPLEMENTO "C" DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, SE PUBLICO EL DECRETO 246; POR EL CUAL SE EXPIDE LA NUEVA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; MISMA QUE EN SU ARTICULO 226 SEÑALA QUE, TIENEN OBLIGACION DE PRESENTAR DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL : EL PRESIDENTE MUNICIPAL; LOS REGIDORES; LOS SINDICOS; LOS CONCEJALES EN SU CASO; EL SECRETARIO; LOS DIRECTORES Y SUBDIRECTORES; EL CONTRALOR MUNICIPAL, COORDINADORES Y JEFES DE DEPARTAMENTO; Y EN SU FRACCION VIII, FACULTA AL CABILDO PARA DETERMINAR QUIENES MAS CUMPLIRAN CON ESTA OBLIGACION. POR OTRA PARTE, EL NUMERAL 227 DEL ORDENAMIENTO INVOCADO, DISPONE QUE DEBERAN PRESENTARSE EN LOS PLAZOS Y TERMINOS QUE AL EFECTO SEÑALE LA CITADA LEY DE RESPONSABILIDADES, ANTE EL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL. **QUINTO.-** QUE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS, PREVE EN SU ARTICULO 81 FRACCION VIII A LA CONTRALORIA MUNICIPAL, Y COMO ATRIBUCIONES LA DE RECIBIR Y REGISTRAR LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES QUE DEBAN PRESENTAR LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y VERIFICAR Y PRACTICAR LAS INVESTIGACIONES QUE FUEREN PERTINENTES DE ACUERDO CON LAS LEYES Y REGLAMENTO. **SEXTO.-** POR RAZON DE LO EXPUESTO Y LAS ACTIVIDADES PROPIAS ENCARGADAS A LOS SERVIDORES PUBLICOS, POR RAZON DE SU NOMBRAMIENTO, CARGO O FUNCION; QUE A CONTINUACION SE DETALLAN; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 66, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2 Y 47, FRACCION XVIII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS; 226 FRACCION VIII Y 227 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; SE SOMETE A CONSIDERACION DEL HONORABLE CABILDO LA PROPUESTA DE QUE, INDEPENDIEMENTE DE LOS QUE POR DISPOSICION EXPRESA RESULTEN OBLIGADOS; PRESENTEN SU DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL ANTE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, LOS SIGUIENTES SERVIDORES PUBLICOS QUIENES POR RAZON DE SUS NOMBRAMIENTOS, CARGOS O FUNCIONES SON SUJETOS DE LA OBLIGACION DE SUS DECLARACIONES DE SITUACION PATRIMONIAL: -----

CATEGORIAS O NOMBRAMIENTOS	DEPENDENCIA	FUNCIONES
1.- JUEZ CALIFICADOR;	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.	SANCIONA EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD Y DETERMINACIONES MUNICIPALES.
2.- ASESOR;	ORGANOS DE LA ADMON. MUNICIPAL.	PRESTA ASESORIA A LOS CIUDADANOS QUE ACUDEN ANTE EL H AYUNTAMIENTO EN BUSCA DE AYUDA.

3.- SUBCOORDINADOR;	COORDINACION, PRESIDENCIA.	CONTROLAN LOS RECURSOS DE LA COORDINACION, VIGILANDO SU APLICACION A LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CENTRO. SU CATEGORIA SE UBICA ENTRE SUBDIRECTOR Y JEFE DE DEPARTAMENTO.
4.- AUDITOR;	CONTRALORIA MUNICIPAL.	SUPERVISA LA CORRECTA APLICACION DE LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS Y TECNICOS DEL H. AYUNTAMIENTO.
5.- SUPERVISOR DE: a) DIRECCION DE OBRAS, ASENTAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, b) CONTRALORIA MUNICIPAL, c) COORDINACION DE SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO,	DOASM; CONTRALORIA MUNICIPAL; SAS; FISCALIZACION Y NORMATIVIDAD.	a) SUPERVISAR OBRAS PUBLICAS; b) SUPERVISAR OBRAS PUBLICAS, c) SE ENCARGA QUE LOS DIFERENTES SISTEMAS ESTEN FUNCIONANDO ADECUADAMENTE, Y QUE LOS EMPLEADOS ENCARGADOS DE LA OPERATIVIDAD DE LOS SISTEMAS, TRABAJEN CONSTANTEMENTE.
d) FISCALIZACION Y NORMATIVIDAD.		d) SUPERVISAR Y CONTROLAR QUE SE CUMPLAN LOS REGLAMENTOS Y NORMAS A LOS QUE DEBE SUJETARSE EL AMBULANTAJE, OPERATIVAS DE ALCOHOLES Y ESPECTACULOS PUBLICOS.
* 6.- OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	REALIZA ACTIVIDADES RELATIVAS AL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, LO QUE GENERA RECURSOS ECONOMICOS AL AYUNTAMIENTO.
7.- SECRETARIO DEL REGISTRO CIVIL;	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.	AUXILIA AL OFICIAL RESPECTO AL TRAMITE DE ACTAS Y DEMAS ACTIVIDADES GENERADORAS DE INGRESOS.

8.- CAJEROS;	DIRECCION DE FINANZAS.	RECAUDACION DE IMPUESTOS Y MOVIMIENTOS CATASTRALES, REALIZADOS POR LA CIUDADANIA.
9.- ANALISTA, (PROGRAMADOR);	ORGANOS DE LA ADMON. MUNICIPAL.	PROCESA, ACTUALIZA Y ADMINISTRA LA BASE DE DATOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA A SU CARGO EN EL AYUNTAMIENTO.
10.- ANALISTA, (RECAUDADOR);	DIRECCION DE ADMINISTRACION.	APOYA EN LA PLANEACION Y ELABORACION DEL PRESUPUESTO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y EVENTOS EN LA DIRECCION / ADMINISTRACION ASIGNADO.
11.- JEFE DE AREA (RECAUDADOR);	COORDINACION DE MERCADOS Y CEMENTERIOS.	RECAUDACION DE INGRESOS ECONOMICOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PRESTADOS.
12.- RESIDENTE;	SAS	ENCARGADOS DE LA SUPERVISION DE LOS TRABAJOS OPERATIVOS DE LOS DIFERENTES SISTEMAS, QUE ESTAN EN
		CONTACTO DIRECTO CON LOS USUARIOS.
13.- TECNICO EN MANTENIMIENTO ESP.;	SAS	SE ENCARGA DE LA OPERATIVIDAD Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LOS SISTEMAS DE LAS PLANTAS POTABILIZADORAS, PLANTAS DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES, BOMBEO Y CARCAMOS.
14.- ADMINISTRADOR;	SAS	ENCARGADO DE LA RECAUDACION POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

15.- JEFE DE PLANTA;	SAS	SE ENCARGA DE LA OPERATIVIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS POTABILIZADORAS COMO PLANTAS DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES Y QUE A ESTAS SE LES ADMINISTRE LOS REACTIVOS QUIMICOS QUE SON USADOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA QUE SE PROPORCIONA.
----------------------	-----	--

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 227 DE LA NUEVA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL DEBERA PRESENTARSE EN LOS PLAZOS Y TERMINOS QUE AL EFECTO SEÑALA LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO ANTE EL PROPIO ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL; COMO ES EL CASO, QUE DENTRO DE LOS SESENTA DIAS NATURALES SIGUIENTE A LA TOMA DE POSESION; DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA DISPOSICION GENERAL; DENTRO DE LOS TREINTA DIAS NATURALES SIGUIENTE A LA CONCLUSION DEL ENCARGO Y DURANTE EL MES DE MAYO DE CADA AÑO DEBERA PRESENTARSE LA DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL; ACOMPAÑADA DE UNA COPIA DE LA DECLARACION ANUAL PRESENTADA POR PERSONAS FISICAS PARA LOS EFECTOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; SALVO QUE EN ESE MISMO AÑO SE HUBIESE PRESENTADO LA DECLARACION A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 81 DE LA CITADA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS. -----

EN TERMINOS DEL ARTICULO 65, FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO; ESTE MANDAMIENTO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE HABIL DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL; DEBIENDOSE NOTIFICAR POR PARTE DEL ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL A LOS REFERIDOS SERVIDORES PUBLICOS CON EL FIN QUE CONCURRAN A RECIBIR LOS FORMATOS BAJO LOS CUALES DEBERAN PRESENTAR LA DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL CORRESPONDIENTE, QUE INDICARAN LO QUE ES OBLIGATORIO DECLARAR; PREVINIENDOSE QUE TODO AQUEL SERVIDOR PUBLICO QUE DESACATE ESTE MANDATO SERA SANCIONADO EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA. -----

DICHA PROPUESTA FUE SOMETIDA EN VOTACION ECONOMICA A LA CONSIDERACION DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS REGIDORES PRESENTES. -----

LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES; A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

ATENTAMENTE



SECRETARIA MUNICIPAL

V
C
E
S
7
A
N
S
V
E

... EL INCLIN...
... SOLIETA ... virtud de ...

No. 18681

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

JULIETA INTERIANO ARIAS:
DONDE SE ENCUENTRE:

QUE EN EL EXPEDIENTE 00663/2003, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR BENIGNO SÁNCHEZ Y/O BENIGNO SÁNCHEZ QUINTERO, EN CONTRA DE JULIETA INTERIANO ARIAS, EN FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, SE DICTO UN AUTO QUE TEXTUALMENTE DICE:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. DICIEMBRE UNO DEL AÑO DOS MIL TRES.-----

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:-----

Primero.- Se tiene por presentado al Ciudadano BENIGNO SÁNCHEZ Y/O BENIGNO SÁNCHEZ QUINTERO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en copia certificada de una acta de matrimonio, copia certificada de tres actas de nacimiento, una constancia expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, una constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad y copia simple de una credencial para votar, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, juicio de DIVORCIO NECESARIO, en contra de la ciudadana JULIETA INTERIANO ARIAS, de quien manifiesta ignora su domicilio, demandándole las prestaciones que señala en los incisos del a) al d) de su demanda.-----

Segundo.- Con fundamento en los artículos 256, 257, 260, 266, 272 fracción IX, 275, 281 y relativos del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 16, 24 fracción I, 28, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214, 215, 487, 488, 489, 501, 505, 508, 509 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención que le corresponde a la agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, y al representante legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta localidad.-----

Tercero.- En virtud de que se presume que la demandada JULIETA INTERIANO ARIAS resulta ser de domicilio ignorado, con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código Adjetivo civil vigente en el Estado, procédase a notificarla por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces, de tres en tres días, en el periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación estatal, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de cuarenta días, contados a partir del día siguiente de la última fecha de las publicaciones ordenadas, para que se le emplaze a juicio y se le corra traslado con las copias de la demanda y sus anexos y vencido que sea dicho plazo, aun sin haber -----

concurrido para tal fin, se le tendrá por emplazada a juicio, empezando a correr a partir del día siguiente el plazo de nueve días para contestar la demanda ante este juzgado, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia. Asimismo, requiérase a la demandada para que dentro del plazo que se le concede para contestar la demanda, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado.---

Cuarto.- Téngase al demandante señalando para oír y recibir notificaciones el Despacho ubicado en la Calle Juárez número 314 de esta Ciudad y autorizado para tales efectos a los licenciados TOMAS ARMANDO SALAZAR DURAN, LUIS F. LANESTOSA MALDONADO Y/O VICENTE OROPEZA OROPEZA, así como para revisar el expediente y tomar apuntes y recibir documentos, designando como abogado patrono al primero de ellos, por lo que, encontrándose registrada en este Juzgado su cédula profesional, se le reconoce en autos dicha personalidad en términos de los artículos 84 y 85 del Código Adjetivo Civil en vigor.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco; por y ante el Primer Secretario Judicial Ciudadano ANTONIO MARTINEZ NARANJO, con quien actúa que certifica y da fe.-----

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.-----

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL. POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO. A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.---

**EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.
C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.**



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.